



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Caldas

A.I. 506

Radicado No. **17001-25-02-000-2022-00180-00**

Manizales – Caldas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

AVOQUÉSE el conocimiento del presente proceso disciplinario adelantado contra DARÍO ALONSO AGUIRRE PALOMINO, identificado con la C.C 15.914.299, en su calidad de SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MANIZALES, que ingresó a despacho para surtir la etapa de JUZGAMIENTO.

En consecuencia, conforme lo dispone el artículo 225A del C.G.D., dispónganse su adelantamiento por el **JUICIO ORDINARIO**, como quiera que la agenda de esta Magistratura no permite el cumplimiento de los términos previstos para el procedimiento verbal.

En consecuencia, dese cumplimiento al artículo 225B, **dejando el expediente a disposición de los sujetos procesales por el término de 15 días**, para presentar descargos, así como aportar y solicitar pruebas.

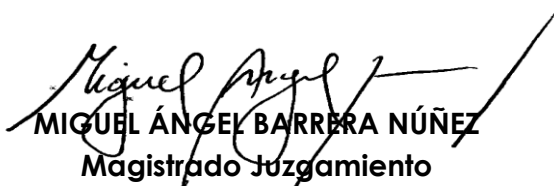
En la comunicación del traslado se informará también a la disciplinable el derecho que tiene de acogerse a los beneficios de la **ACEPTACIÓN DEL CARGO** (art. 161 y ss), cumpliendo para ello con los requisitos previstos en el artículo 161¹, entre otros, hacerse asistir por profesional del derecho.

Que de hacerse en esta etapa podrá reducir hasta en una tercera parte las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa (art. 50, literal b)).

Así mismo, que de **ACEPTAR EL CARGO** formulado no habrá lugar a la retractación, salvo la violación de derechos y garantías fundamentales (parágrafo art. 162).

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MIGUEL ÁNGEL BARRERA NÚÑEZ
Magistrado Juzgamiento

¹ **ARTÍCULO 161. REQUISITOS DE LA CONFESIÓN O ACEPTACIÓN DE CARGOS.** <Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 2094 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La confesión o la aceptación de cargos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.

2. La persona deberá estar asistida por defensor.

3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.

4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada.

PARÁGRAFO. En la etapa de investigación o juzgamiento, el disciplinable podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación o en los cargos formulados en el pliego.